

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 2 de mayo de 2023. A Despacho del señor Juez, el presente proceso encontrándose actuaciones por realizar. Sírvase proveer.

Gloria Stella Zúñiga Jiménez
Secretaria

Auto de Sustanciación No. 146

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Dentro del proceso de la referencia sería del caso continuar con su trámite pertinente, si no es que el despacho se percata que encuentran actuaciones por acreditar, como es la notificación a los acreedores prendarios BANCO DAVIVIENDA S.A. y CORFINANCIERA S.A. C.F., para que se pronuncien sobre lo dispuesto en el auto No. 0.205 adiado 6 de marzo hogaño.

Dado que de su estudio se evidencia que únicamente se han pronunciado al respecto CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS y CREDILATINA SAS quien manifestó en escrito allegado el 17 de marzo de 2023 por medio de apoderado judicial que “... *actualmente mis mandantes tienen en curso demandas consistentes en hacer efectiva la garantía real Art. 468 en contra del señor OSCAR MAURICIO ESCARRIA VILLEGAS y sobre los bienes los cuales posee prenda*” y el Banco AV VILLAS S.A., quien manifestó por medio de apoderado judicial que “*OSCAR MAURICIO ESCARRIA VILLEGAS con Cédula de Ciudadanía No. 16776045, no tiene créditos de vehículo vigentes con el Banco AV Villas.*”

En vista de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

PREVIO a continuar con el trámite pertinente, requiérase a la parte ejecutante para que proceda a acreditar la notificación a los acreedores prendarios BANCO DAVIVIENDA y CORFINANCIERA S.A. C.F., conforme lo dispuesto en el auto No. 0.205 del 6 de marzo hogaño.

46

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Arteaga Caguasango

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 006
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eff6758f4cb485d877feca5bd1fee0357dbc7fee13b1c812dc33962d4cf6c6f3**

Documento generado en 02/05/2023 10:50:59 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**